



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°266-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 019-2024-UNIFSLB/DGA-UA-PAT, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 022-2024-UNIFSLB/DGA-UA-PAT, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 2791-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 429-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 22 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, el artículo 32° de la citada Directiva prevé que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución designa a la Comisión de Inventario, la cual estará constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (presidente), b) un representante de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FAJARDO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Es copia fiel de la vista

Bagua, 24 OCT 2024

Abog. Amalio Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 266-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de octubre del 2024.

la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54 se aprueba la Directiva N° 0004-2021- EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", así como sus Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén.

Que, mediante Informe N° 019-2024-UNIFSLB/DGA-UA-PAT, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Ejecutiva de Control Patrimonial, recomienda la formación inmediata de la comisión de inventario para toma de decisiones, así como la contratación del equipo de trabajo de campo para el inventario 2024.

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNIFSLB/DGA-UA-PAT, de fecha 09 de octubre de 2024, la Ejecutiva de Control Patrimonial, solicita elaboración de resolución para la designación de la Comisión de Inventario del Año 2024, presentando la propuesta correspondiente; avalado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 2791-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 18 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 429-2024-UNIFSLB/DGA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director General de Administración, remite la documentación para su aprobación mediante acto resolutorio de la conformación de la Comisión de Inventario del Año 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Periodo 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Periodo 2024, integrada de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha verificado a la vista
Bagua, **24 OCT 2024**
AUG. ANGELO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°266-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de octubre del 2024.

TITULARES:

- ✓ Director General de Administración : Presidente.
- ✓ Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad : Primer Miembro.
- ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento : Segundo Miembro.

SUPLENTE:

- ✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✓ Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

FACILITADOR:

- ✓ Ejecutivo de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2024-UNIFSLB/CO y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
J. E. Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Abastecimiento
Patrimonio
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista

BAGUA, 24 OCT 2024

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO